

MATERIA: SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICIOLOGÍA

SEMANA: 7

TEMAS SEMANA 7:

- a) Policiología**
- b) Función policial**
- c) Organización policial**

- **¿Por qué la policiología es una ciencia?**

La policiología es considerada una ciencia ya que cumple con un procedimiento, utiliza instrumentos viables y confiables y genera nuevo conocimiento para el estudio del sustento legal, del arte, de las actividades y funciones que realiza la policía como institución del estado encargada de garantizar la paz y orden públicos y para la prevención del delito.



En este sentido, la policiología es útil para determinar prioridades que la policía debe de considerar para atender las necesidades sociales y resolver la problemática de la inseguridad.

Por ejemplo, la policiología como ciencia sigue los procedimientos policiales establecidos en los protocolos de actuación, se basa en la ley como instrumento viable y confiable y los resultados en materia policial se determinan como nuevo conocimiento.

- **¿Cuál es el común denominador que existe entre la policiología y las ciencias penales y forenses?**

El común denominador entre la policiología y las ciencias penales y forenses es la atención al delito. El delito debemos comprenderlo como la conducta de acción u omisión que se encuentra establecida en el código penal y que se determina una penalidad con motivo de su realización.

Es decir, que se trata de un comportamiento que equivale a una acción o a dejar de hacer algo que la ley obliga y que su ejecución y materialización determina una pena corporal.



Por ejemplo, la policiología se encarga de prevenir el delito, lo que equivale a la función policial, dentro de las ciencias penales, el delito se investiga y se sanciona y, en las ciencias forenses, el delito se identifica y se determina la forma en que se ejecuta y los motivos por los cuales se lleva a cabo.

El ejemplo anterior, permite identificar al delito dentro de los aspectos de atención fundamental dentro de las ciencias mencionadas.

- **¿Qué es la función policial?**

En opinión de Escalante López, (2017) la Seguridad Pública es la actividad a través de la función policial, el policía municipal en el caso de la prevención del delito, el policía investigador en la persecución de los delitos en coordinación y bajo el mando del Ministerio Público, mismos que se regirán por los principios que mandata el artículo 21 de la constitución, como lo es el de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución, en la realización de función policial.



- **¿Qué característica destacar de las organizaciones policiales?**

Al caracterizar a las organizaciones policiales encontramos un listado de rasgos que se derivan de naturaleza y exigencias de su trabajo y que constituyen conceptos claves para comprender su funcionamiento y los problemas que de ahí se derivan. Uno de los conceptos claves para entender y para abordar el trabajo policial es la discrecionalidad. La discrecionalidad policial, de acuerdo con Escalante-López, (2017) se entiende y es al mismo tiempo:

a) Un rasgo inevitable a partir de las características de su trabajo, en particular de los policías de calle.

- b) Una capacidad positiva, propia de un “buen policía”, cuando ésta implica un juicio desarrollado y atinado y una selectividad sensata en los cursos de acción ante la imprevisibilidad de las situaciones a las que debe enfrentarse.
- c) Un grave problema de control que abre la puerta a que los policías, en lugar de realizar las acciones que se espera de ellos, cometan importantes omisiones, sesgos indeseados en su actuación, o toda una serie de comportamientos abusivos o ilegales que quedan fuera de toda supervisión.

Referencias:

Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos (1917). Derechos Humanos. Justicia México. Recuperado de <https://mexico.justia.com/federales/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos/titulo-primero/capitulo-i/#articulo-1o>

Imagen de primera pregunta, recuperada de <https://prezi.com/ofnicbsmz9ek/policiologia/>

Imagen de segunda pregunta, recuperada de <https://www.unir.net/derecho/revista/delito-doloso/>

Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Cámara de diputados. Recuperado de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP_300621.pdf

Escalante-López, Sonia. (2017) “Los derechos humanos y función policial en la seguridad pública”. Prospectiva Jurídica, México, UAEM, año 7, número 14, julio – diciembre. pp. 9-20, ISSN 2007-8137

<https://prospectivajuridica.uaemex.mx/article/download/9094/7661/>